

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF:11001-40-03-045-2019-00610-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN, en aplicación de lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P..

Así las cosas, se aprueba la liquidación del crédito hasta el día 1º de julio de 2020 en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL ONCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$37.816.011,45)

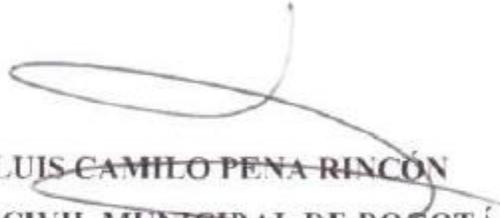
Por otro lado, como la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación; lo anterior, en atención a lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 366 y 446 del C.G. del P..

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G. del P., se ACEPTA la renuncia del poder presentada por el apoderado del extremo ejecutante, esto es, el Dra. CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder a el conferido.

Por otro lado, conforme a las previsiones del inciso 2º del artículo 2º del artículo 40 del C.G. del P., agréguese al expediente el despacho comisorio, diligenciado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop that crosses itself, followed by a short horizontal stroke.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.